EST-VSC-PARQ -0035.

ESTADO No. 0035.

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESI´0N	KI4-15071	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ**	***15***	***13/03/2025***	***AUTO-PARQ-No.0043***	*DISPOSICIONES:* *Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular, solo se ordenará el cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del* ***Concepto Técnico PARQ No. 00041 del 06 de marzo de 2025.*** *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* ***1.ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-15071, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA.* ***2.ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-15071, la constitución de la Póliza*

						Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KI4-15071 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.190.200,00) amparando la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KI4-15071 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de TADÓ, departamento de CHOCÓ." ***3.ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No KI4-15071, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero anual 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2024.* ***4.ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No KI4-15071, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*

						5.***INFORMAR*** *al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten:* *Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, en cuanto a la constitución de la Póliza Minero Ambiental que ampare la tercera (3) anualidad de la etapa de Explotación, la cual inicio el 16/02/2023, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.190.200,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería.* ***Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.*** 6.***INFORMAR*** *al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:* *• Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia*

						adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. *• Auto PARQ No. 059 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 040 del 21 de julio del 2020.*

						• Auto PARQ No. 122 del 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, respecto a la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016, y del diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018 y 2019; anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019. *• Auto PARQ No. 059 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del formato básico minero anual 2019 en la plataforma de AnnA Minería con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 040 del 21 de julio de 2020.* *• Auto PARQ No. 116 del 2 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 039 del 13 de octubre de 2021, respecto a que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 060 del 6 de octubre de 2021.* *• Auto PARQ No. 0034 del 28 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0028 del 18 de febrero del 2022.* *• Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023,*

						respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0064 del 18 de octubre de 2023. *• Auto PARQ No. 116 del 2 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero de 2021, respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al trimestre I, II y III del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 060 del 6 de octubre de 2021.* *• Auto PARQ No. 0034 del 28 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0028 del 18 de febrero del 2022.* *• Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.* *• Auto PARQ No. 059 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social - PGS ante la Autoridad Minera, siguiendo los términos del*

						numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019. ***Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.***
						*7.**PROFERIR** el acto administrativo de aclaración del artículo primero de la Resolución GSC No. 000779 del 26 de noviembre de 2020, ejecutoriada y en firme el día ocho (08) de agosto del 2024, según constancia VSCM-PARQ-0030, de conformidad a lo manifestado en los fundamentos de este acto administrativo.* *8.**SOLICITAR** al grupo de Catastro y Registro Minero, que revise la inconsistencia encontrada al consultar el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, en cuanto al municipio del título No. KI4-15071, el cual de conformidad a la Minuta del Contrato de Concesión No. KI4-15071, suscrita el 12 de febrero de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional - R.M.N., el día 16 de febrero de 2015, "El área total está ubicada en jurisdicción del Municipio de CONDOTO, Departamento de CHOCÓ…"* ***9.RESALTAR** que el título se encuentra desamparado desde el 16 de enero de 2018, fecha hasta la cual, tuvo vigencia la póliza minero ambiental No. 45-43-101002404, expedida por Seguro del Estado.* ***10.INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI4-15071 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.*

						*11.**INFORMAR** al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co**.* *12.**INFORMAR** al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* ***13.INFORMAR** al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 7.9 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 12 de febrero de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 16 de febrero*

						*de 2015, el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos**:*** *1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control* *2 Metodología de muestreo (cuando aplique)* *3 Control de inventarios (cuando aplique)* *4 Variables para el cálculo de la producción* *5 Sistema de consolidación de datos* *14.**INFORMAR** al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición.* ***15.RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. KI4-15071 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos*

						correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. ***16.INFORMAR*** *al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No KI4-15071 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00041 del 06 de marzo de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.* ***17.INFORMAR*** *que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00041 del 06 de marzo de 2025* ***18.INFORMAR*** *que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* ***19NOTIFICAR*** *el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.* *Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 14 CON de marza de 2025,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
Fecha: 2025.03.13 21:14:33 -05'00'

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE´Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO